55

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 3 FEB 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No 2019-0931.

Por cumplirse los requisitos legales, de cara a las peticiones y anexos vistos a folios 30 a 54 de este cuaderno, el Juzgado **dispone**:

Aceptar la subrogación del crédito que se ejecuta y de las obligaciones que se encuentran contenidas en el pagaré número **1380083012** que en este proceso adelanta **Bancolombia S.A.**, quién anuncia haber recibido a entera satisfacción del **Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG)**, la suma de $37'162.430,00 M/Cte derivadas del pago otorgado por la citada entidad para garantizar parcialmente la obligación instrumentada en el pagaré suscrito por los aquí demandados. Así entonces, el Juzgado,

Resuelve:

1.- **Aceptar** la cesión del crédito y de las obligaciones que se encuentran vinculadas en el citado pagaré, hasta la concurrencia de los montos cedidos.

2. Con base en lo anterior, téngase en adelante como demandantes a **Bancolombia S.A.,** y el **Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG)**, en los montos subrogados para todos los efectos legales.

3. Se reconoce personería al abogado **Henry Mauricio Vidal Moreno** como apoderado judicial de la subrogataria reconocida, en los términos y para los efectos contenidos en el escrito visto a folio 48.

4. Las demandantes procedan a notificar el contenido del auto mandamiento de pago al extremo demandado.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 12
Hoy 04 FEB 2021
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/